

CÓDIGO DE ÉTICA Y AUTORREGULACIÓN DEL CANAL DE TELEVISIÓN "MANASUR"

CAPÍTULO I: IDENTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Identificación: MANASUR es un canal de televisión local de propiedad de la empresa HESESA S.A.S., con RUC 1391916833001, con domicilio principal y matriz en la ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí.

Art. 2.- Naturaleza Técnica: La señal de MANASUR se distribuye de manera cerrada y exclusiva para los suscriptores y clientes del servicio de televisión de la empresa.

Art. 3.- Ámbito de aplicación: El presente Código es de cumplimiento obligatorio, riguroso y permanente para todos los directivos, administradores, periodistas, productores, locutores, técnicos y colaboradores de MANASUR.

APÍTULO II: PRINCIPIOS EDITORIALES E INFORMATIVOS

Art. 4.- Veracidad y Contraste: Toda información difundida en los espacios del canal debe ser verificada de forma previa. Se exige el contraste obligatorio de fuentes antes de emitir noticias o reportajes.

Art. 5.- Identidad e Interés Local: La programación de MANASUR dará prioridad a contenidos que promuevan la cultura, el desarrollo, los valores y las necesidades de la comunidad de Jipijapa y la provincia de Manabí.



+593963089999



Calle Tungurahua y Santistevan



hesesa.supercable@hotmail.com



www.manasur.com



MANASUR

COMPRA Y VENTA DE TECNOLOGÍA

Art. 6.- Rectificación y Réplica: Se garantiza el derecho de los ciudadanos a rectificar de forma gratuita informaciones inexactas. El canal otorgará el mismo espacio y horario para este fin dentro de los plazos legales.

Art. 7.- Protección Integral de la Niñez: Se prohíbe la difusión de contenidos violentos, sexualmente explícitos o degradantes. Toda la programación respetará estrictamente las franjas horarias de protección a menores.

CAPÍTULO III: MECANISMO DE CONTROL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 8.- Buzón Ciudadano Obligatorio: En cumplimiento con el Artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, se habilita formalmente el correo electrónico: hesesa.supercable@hotmail.com como el Buzón Ciudadano oficial del canal.

Art. 9.- Recepción de Trámites: A través de este medio, los suscriptores y la ciudadanía en general podrán enviar sus observaciones, quejas, reclamos, solicitudes de réplica o recomendaciones sobre la programación.

Art. 10.- Tiempos de Respuesta: El área administrativa de HESESA S.A.S. procesará los mensajes del Buzón Ciudadano en un plazo máximo de 48 horas hábiles, notificando formalmente las medidas de autorregulación adoptadas.



+593963089999



Calle Tungurahua y Santistevan



hesesa.supercable@hotmail.com



www.manasur.com



MANASUR

COMPRA Y VENTA DE TECNOLOGÍA

CCAPÍTULO IV: SANCIONES INTERNAS

Art. 11.- Incumplimiento: La inobservancia de las normas éticas establecidas en este documento por parte del personal del canal será considerada una falta laboral, sujeta a las sanciones internas vigentes en el reglamento de la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades legales externas.

AYON MERO VERONICA VANESSA

Representante Legal

HESESA S.A.S./ Canal Manasur



+593963089999



Calle Tungurahua y Santistevan



hesesa.supercable@hotmail.com



www.manasur.com